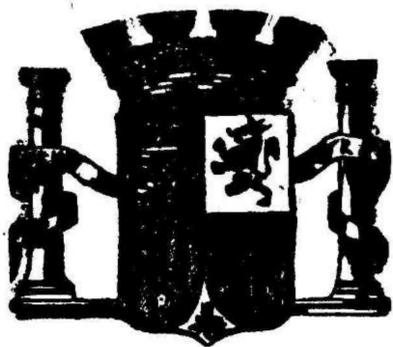


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

(Gaceta núm 345.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Previendo el párrafo segundo del art. 150 de la ley municipal de 2 de Octubre último que todos los Ayuntamientos remitan anualmente a este Ministerio por con-

ducto de los Gobernadores civiles resúmenes de sus presupuestos de gastos é ingresos definitivamente aprobados, y no pudiendo descuidarse el cumplimiento de este servicio, que ha de proporcionar al Gobierno importantes noticias sobre el estado económico de las Municipalidades, facilitándole el medio de iniciar oportunamente las re-

formas administrativas que más puedan interesar á los pueblos, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se reclamen de los Ayuntamientos los mencionados resúmenes relativos al presupuesto del corriente año, debiendo formarlos con sujecion al modelo adjunto, y que en el término de 30 dias remita V. S. á este Mi-

nisterio todos los estados correspondientes á esa provincia.

Derealónden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1877.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

AYUNTAMIENTO DE. . . . .

PROVINCIA DE. . . . .

Resúmen del presupuesto de gastos é ingresos correspondiente al ejercicio de 1877 á 1878, definitivamente aprobado en...de....de 18...

GASTOS.			INGRESOS.		
Capítulos.	CONCEPTO.	Ptas. Cént.	Capítulos.	CONCEPTO.	Ptas. Cént.
1.º			1.º		
2.º			2.º		
3.º			3.º		
4.º			4.º		
5.º			5.º		
etc.			etc.		
TOTAL. . . . .			TOTAL. . . . .		

### RESÚMEN.

Ptas. Cént.

Gastos. . . . .  
Ingresos. . . . .

Déficit. . . . .  
Sobrante. . . . .

de de 18

He dispuesto se publique la anterior circular en este periódico oficial á fin de que los Señores Alcaldes de esta provincia, sin escusa ni pretesto alguno, remi-

tan precisamente para el dia 25 de este mes el resúmen respectivo de los presupuestos del actual año económico ajustado en un todo al modelo adjunto á dicha

circular, segun dispone el párrafo 2.º del artículo 150 de la ley municipal vigente.

En la inteligencia, que procederé con el mayor rigor contra

los que descuiden este importante servicio,

Palencia 12 de Diciembre de 1877.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

# Administración Económica de la provincia de Palencia.

Segunda decena del mes de Diciembre de 1877.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877.

Nombre del comprador.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Número de plazos que adeuda.	Fechas de sus vencimientos.	Importe de éstos.
							Pts. Cts.
D. Ventura Merino.	Rústica.	Clero.	3186 al 94	Carrion.	1	11 Dicbre. del 77.	300 75
El mismo.	id.	id.	3173 al 77	Id.	1	» id. id.	200 63
El mismo.	id.	id.	3202 al 4	Id.	1	» id. id.	376 25
Sebastian Leon.	id.	id.	3218 al 22	Id.	1	12 id. id.	363 75
Ventura Merino.	id.	id.	3126 al 32	Id.	1	» id. id.	462 50
El mismo.	id.	id.	3120 al 24	Id.	1	» id. id.	357 50
Julian Rubio.	id.	id.	856 al 78	Bado.	2	» id. id.	438 75
El mismo.	id.	id.	723 al 28	Dehesa de Montejo.	2	» id. id.	60 »
Luciano de la Parra.	id.	id.	10207 al 16	Torremormojon.	5	14 id. id.	165 88
Santiago Merino.	id.	id.	3150 al 52	Carrion.	1	» id. id.	500 »
Claudio Aparicio.	id.	id.	3195 al 102	Id.	1	» id. id.	897 75
Benito Garcia.	id.	id.	3183 al 85	Id.	1	» id. id.	262 75
Santos Macon.	id.	id.	3254 al 405	Castromocho.	1	15 id. id.	318 75
Marcelino Gil.	id.	id.	3144 al 44	Carrion.	4	» id. id.	188 38
Santiago Merino.	id.	id.	3146 al 46	Id.	1	» id. id.	201 63
José Fernandez y otros	id.	id.	3115 al 19	Id.	1	» id. id.	340 13
Hilario Giron.	id.	id.	12018 al 25	Villaturde.	1	16 id. id.	212 50
Anselmo Garcia.	id.	id.	3140 al 140	Carrion.	1	» id. id.	400 38
Bernardo Muñoz.	id.	id.	662 al 65	Cisneros.	2	» id. id.	250 »
Mariano Gonzalez.	id.	id.	3165 al 68	Carrion.	1	» id. id.	702 13
Benito Garcia.	id.	id.	3229 al 34	Id.	1	» id. id.	231 25
Santiago Merino.	id.	id.	3233	Id.	1	» id. id.	225 »
Benito Garcia.	id.	id.	3205 al 206	Id.	1	18 id. id.	275 »
El mismo.	id.	id.	3235	Id.	1	19 id. id.	318 75
José Arroyo.	id.	id.	6800 al 12	Cervera.	1	13 id. id.	823 88
Antonio Antolinez.	id.	id.	6149 al 52	Villelga.	1	16 id. id.	46 25
Valentin Pablo.	id.	id.	6890 al 93	Baños de Cerrato.	2	» id. id.	56 25
Juan José Huidobro.	id.	id.	»	Cervera.	1	» id. id.	395 13
Manuel Gonzalez.	id.	id.	9289 al 310	Velilla.	1	17 id. id.	126 50
Cándido Alvarez.	id.	id.	8116 al 22	Guaza.	1	19 id. id.	1546 50
Luis del Barrio.	id.	id.	4733 al 69	Quintanilla.	2	» id. id.	85 »
José Gonzalez.	id.	id.	18016 al 21	Villanueva de la Peña.	1	20 id. id.	262 75
Lúcas Vega.	id.	id.	11110 al 24	Payo.	1	» id. id.	13 75
Basilio Puerto.	Urbana.	id.	8915	Alba de Cerrato.	1	15 id. id.	9 25
El mismo.	id.	id.	»	Id.	4	» id. id.	130 87
Zacarias Martinez.	Rústica.	id.	»	Villoldo.	2	13 id. id.	12 25
Mariano Franco.	id.	id.	11142 al 44	San Cristóbal.	1	16 id. id.	52 30
Prudencio Carrillo.	id.	id.	8906 al 23	Palenzuela.	1	» id. id.	17 40
Andrés Iglesias.	id.	id.	9822 al 27	Villamuriel.	1	12 id. id.	59 »
Policarpo Nieto.	id.	id.	»	Cervatos.	1	15 id. id.	176 »
Benito Garcia.	Urbana.	id.	3860 al 64	Carrion.	2	17 id. id.	200 »
Ventura Merino.	id.	id.	216	Id.	1	14 id. id.	291 25
Braulio Asensio.	id.	id.	»	Grijota.	1	18 id. id.	75 13

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio último é Instrucción de 31 de Agosto próximo pasado, suplicando á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés ántes de que trascurren los 20 días que marca el artículo 5.º de la mencionada Instrucción, á fin de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.

Palencia 7 de Diciembre de 1877.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

## ADMINISTRACION ECONOMICA

de la

*provincia de Palencia.*

Año económico de 1877-78.

RELACIONES presentadas en esta Administración económica por los dueños ó explotadores de minas en esta provincia, que con arreglo á lo prevenido en el artículo 11 de la Instrucción de 11 de Abril último, de la Administración del Impuesto sobre el producto de la riqueza minera, se publica en el Boletín oficial, á fin de que pueda reclamar el que no considere exacta la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales.

NOMBRE de la Sociedad ó particular que ha presentado la liquidacion.	Toneladas extraídas en sus minas.	CLASE de mineral.	PRECIO. — Pts. Cts.	TRIMESTRE á que corresponden.	Valor integro. — Pts. Cts.	Impuesto del 1 por 100 — Pts. Cts.	OBSERVACIONES.
Crédito Mobiliario Español.	21.110,021	Hulla.	6 75	1.º Trimestre.	142492 64	1424 92	No presentó la relacion prevenida en el artículo 4.º
Sres. Wenchouwer y Bellefroit.	385	Pinta ferro caliza.	62 50	Id. Id.	24062 50	240 63	Exportado para el extranjero.
D. Santos Abad.	655	Hulla.	3 25	Id. Id.	2128 75	21 29	No se ha vendido el mineral.
» Agustin Landaluce.	215	Id.	1 25	Id. Id.	268 75	2 69	Id. Id. Id.
Esperanza de Reinosa.	4537	Id.	6 50	Id. Id.	29490 50	294 90	No presentó la relacion que previene el artículo 4.º
D. Francisco Gallego Zamora.	250	Id.	1 25	Id. Id.	312 50	3 12	No se ha vendido el mineral.
El mismo.	250	Id.	1 25	2.º Id.	312 50	3 12	Id. Id. Id.
» Andrés Mediavilla.	»	»	»	»	»	»	No está en explotacion.
<b>TOTAL.</b>					<b>189068 14</b>	<b>1990 67</b>	

Palencia 4 de Diciembre de 1877.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.—Conforme.—El Jefe de Intervencion. P. O., Justo Ortega.

La Direccion general de la Deuda pública en circular de 7 del actual, autoriza á esta Administracion económica para la admision á reconocimiento de los cupones de Bonos del Tesoro de la 1.ª y 2.ª emision, vencimiento 31 de Diciembre del año actual, con sujecion á las reglas siguientes:

1.ª La presentacion á reconocimiento de los espresados cupones tendrá lugar en esta Administracion económica desde el dia 15 al 31 del corriente mes.

2.ª Trascurrido este plazo, la presentacion será obligatoria en Madrid.

3.ª No se admitirán cupones de ambas series relacionadas en una sola factura, sino con entera independencia unos de otros, á cuyo fin deben relacionarse indefectiblemente en facturas separadas y que expresen en su cabeza la respectiva serie.

4.ª La admision de cupones á reconocimiento se limita solo al semestre corriente, ó sean los señalados con los números 18 de la primera serie y 7 de la segunda, no ampliándose en manera alguna á cupones de vencimientos anteriores.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los tenedores de cupones; advirtiéndoles que las facturas se les facilitarán gratis por esta oficina.

Palencia 12 de Diciembre de 1877.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

En cumplimiento á lo prevenido por la Superioridad en orden fecha 28 del mes de Noviembre último, esta Administracion ha dispuesto que los mineros ó sus encargados, presenten en lo sucesivo las relaciones del impuesto del 1 por 100 del producto bruto de la riqueza minera á D. Angel Romero Vazquez, representante en esta provincia, del arrendatario D. José Ferreras, en razon de haberse subrogado este en los derechos de la Hacienda á virtud del contrato celebrado con la misma.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los indicados mineros ó sus representantes, á fin de que tenga exacto y puntual cumplimiento, cuanto se les deja prevenido.

Palencia 12 de Diciembre de 1877.—El Jefe Económico, Andrés Carramolino.

Desde el 16 del corriente queda abierto en la caja de esta Administracion económica el pago del primer semestre del corriente año, á los partícipes de cargas de Justicia que las cobran en esta provincia; debiendo advertir, que el que no se presente á cobrar dentro del corriente mes, será dado de baja por cerrarse el ejercicio del presupuesto á que pertenece el espresado semestre.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palencia 11 de Diciembre de 1877.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

En el sorteo celebrado en el dia 26 de Noviembre último para adjudicar dos premios de 625 pesetas cada uno, concedido á huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dichos premios el primero á D.ª Josefa Valbre y el segundo á D.ª Emilia Segunda Anaclea Santos y Camacho.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de las interesadas.

Palencia 6 de Diciembre de 1877.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

#### PRESIDENCIA

de la Audiencia de Valladolid.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al 9 del actual, por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se ha publicado la Real orden circular siguiente:

»Por Real orden espedita con fecha 4 del mes actual, por el Ministerio de la Gobernacion, se escita el celo de los Gobernadores de las provincias para que persigan con todo empeño los juegos de envite y azar, y se les ordena que pongan á disposicion de los Tribunales á los reos de este delito. Ha de cesar, pues, la práctica de castigar aquel vicio con multas exigidas sin forma de proceso; y en adelante serán sometidos siempre, y sin escepcion alguna, á un procedimiento criminal, cuantos aventuren á los azares de la suerte sumas á que debieran dar mas honrado empleo. Queda, por tanto, encomendada exclusivamente á los Tribunales de justicia la represion de tales excesos con

arreglo á lo prescrito en el artículo 368 del Código penal, cuya rigurosa aplicacion será sin duda mas eficaz que la accion gubernativa, ya porque la pena que la ley señala es mas severa ya tambien porque produce mas honda mella en los ánimos cuando es impuesta previas las solemnidades de un juicio, que cuando lleva el carácter de correccion de una leve falta. Mas para que esta medida produzca los saludables efectos que S. M. desea, no basta que los agentes de la Administracion ejerzan con solicitud las atribuciones que les competen, como parte que son de la policia judicial; es preciso tambien que el Ministerio fiscal promueva con incesante diligencia las acciones criminales que nazcan de esta clase de actos punibles, y que los Juzgadores impongan con inflexible rigor el condigno castigo á los que resulten responsables.—No desconoce el Gobierno los obstáculos que á la persecucion de esta especie de delitos oponen el respeto debido al hogar doméstico, y la dificultad de probar la culpa cuando el criminal no es sorprendido infraganti, pero por lo mismo deben redoblar sus esfuerzos los funcionarios que intervienen en la formacion de los sumarios y utilizar todos los medios legales para penetrar en los lugares donde tenga sus guaridas un vicio de tan funesta trascendencia, sea cualquiera la condicion de los que á él vivan entregados.—La severa aplicacion de la Ley será medio mas seguro de mantener el imperio del derecho en esta importante materia, que la adopcion de medidas extralegales por mas que parezcan exigir las pasageras circunstancias; pues así como nada hay mas dañoso al buen régimen de la Sociedad que la inobservancia de las leyes, nada tan digno de un pueblo libre y culto como su constante y exacto cumplimiento, mas aun por los que tienen la facultad de aplicarlas, que por los que tienen el mero deber de obedecerlas.—S. M. el Rey (Q. D. G.) espera confiadamente que, así el orden judicial, como el Ministerio público, corresponderán á estas escitaciones, consagrándose con esquisito celo á la persecucion y castigo de un delito que no solo ofende la moral pública y perturba la paz de las familias, sino que induce á los que á él se habitúan á perpetrar otros aun mas graves; y me ordena recomiendo

á V.... ejerza en este punto la mas cuidadosa vigilancia sobre sus subordinados, poniendo en conocimiento de este Ministerio sus merecimientos para recompensarlos; sus faltas, si en alguna incurrieren, para imponerles la correccion que proceda, y los obstáculos que encuentren para la averiguacion y castigo de los hechos á que esta circular se refiere para removerlos por los medios establecidos en las leyes.—De Real orden lo digo á V.... para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1877.—Calderon y Collantes.—Sres. Presidentes y Fiscales del Tribunal Supremo y de las Audiencias.»

Y al trasladar á V. SS. la preinserta circular, la Presidencia y la Fiscalia de este Tribunal Superior, esperan de su reconocido celo por el servicio público, no tan solo se consagrarán con todo esmero á su mas exacto cumplimiento, á fin de que el delito del juego previsto en el art. 358 del Código penal se persiga y castigue con todo el rigor y en la forma exclusivamente que la Ley quiere y por su trascendencia merecé, sino que inculcarán las mismas máximas á los Jueces y Fiscales municipales de los términos pertenecientes al partido judicial en que ejercen su jurisdiccion con el objeto de que con toda eficacia y por los medios legales puestos á su alcance, procedan en su caso á la formacion de las primeras diligencias y cooperen siempre á que los loables propósitos del Gobierno de S. M. se realicen en este punto, dando cuenta V. SS. á sus respectivos superiores de haberse enterado de la presente comunicacion y cumplido lo prevenido en ella.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Valladolid 11 de Diciembre de 1877.—Baltasar Barona.—Señores Juez de primera instancia y Promotor fiscal de....

#### Ayuntamiento constitucional de Villaprovedo.

Se halla vacante la plaza de Médico de esta villa, dotada con cincuenta pesetas, por la asistencia de seis familias pobres, pagadas de los fondos municipales, con más cuarenta cargas de trigo por ciento veinte vecinos pudientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el

